



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA LA COMISIÓN DE CAMBIOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE BANCO DE MÉXICO, PARA QUE PRESERVE EL FUNCIONAMIENTO ORDENADO DEL MERCADO CAMBIARIO NACIONAL E INSTRUMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA PROVEER DE LIQUIDEZ AL MERCADO CAMBIARIO EN CASO DE QUE FUERA NECESARIO Y COADYUVAR CON ELLO A MANTENER EL EQUILIBRIO PRESUPUESTAL PARA 2015.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta al gobernador del Banco de México para intervenir por medio de las operaciones de mercado abierto para que en el mercado de divisas se reestablezca el tipo de cambio a 13.40 pesos por dólar y coadyuvar con ello a mantener el equilibrio presupuestal para 2015, suscrita por el Senador Ángel Benjamín Robles Montoya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Tercera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, el cual se realiza de acuerdo con los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

1.- La Proposición que se cita en el proemio fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 22 de Diciembre de 2014.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA LA COMISIÓN DE CAMBIOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE BANCO DE MÉXICO, PARA QUE PRESERVE EL FUNCIONAMIENTO ORDENADO DEL MERCADO CAMBIARIO NACIONAL E INSTRUMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA PROVEER DE LIQUIDEZ AL MERCADO CAMBIARIO EN CASO DE QUE FUERA NECESARIO Y COADYUVAR CON ELLO A MANTENER EL EQUILIBRIO PRESUPUESTAL PARA 2015.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

2.- En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, dispuso que la Proposición citada se turnara a la Tercera Comisión de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, para su estudio y dictamen correspondiente.

3.- En sesión ordinaria, los integrantes de esta Comisión revisaron el contenido de la citada proposición y expresaron sus observaciones y comentarios a la misma.

II. CONTENIDO.

El proponente señala que del 15 de noviembre al 12 de diciembre del 2014, el peso mexicano sufrió una devaluación de 15 por ciento en ventanillas, y de 12 por ciento de acuerdo con los datos sobre el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera (FIX) proporcionados por el Banco de México.

Al respecto, señala que el tipo de cambio puede ser influenciado por una intervención del Banco de México. El lunes 8 de diciembre, el Banco Central anunció que sí intervendría para estabilizar el mercado monetario con 200 millones de dólares diarios.

El proponente cita la Ley del Banco de México, que establece en su Capítulo IV, "De la Reserva Internacional y el Régimen Cambiario", artículo 18 que "el Banco de México contará con una reserva de activos internacionales, que tendrá por objeto coadyuvar a la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA LA COMISIÓN DE CAMBIOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE BANCO DE MÉXICO, PARA QUE PRESERVE EL FUNCIONAMIENTO ORDENADO DEL MERCADO CAMBIARIO NACIONAL E INSTRUMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA PROVEER DE LIQUIDEZ AL MERCADO CAMBIARIO EN CASO DE QUE FUERA NECESARIO Y COADYUVAR CON ELLO A MANTENER EL EQUILIBRIO PRESUPUESTAL PARA 2015.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

mediante la compensación de desequilibrios entre los ingresos y egresos de divisas del país."

Concluye señalando que la intervención actual del Banco de México, por medio de una subasta de 200 millones de dólares diarios para aumentar la oferta monetaria de manera decisiva, y que es necesario aumentarla aun más, y que está facultado para hacerlo por medio de la denominada Comisión de Cambios.

Por lo anteriormente fundado propone el siguiente:

"Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al gobernador del Banco de México, doctor Agustín Carstens Carstens, para intervenir por medio de las operaciones de mercado abierto para que en el mercado de divisas se reestablezca el tipo de cambio a 13.40 pesos por dólar y coadyuvar con ello a mantener el equilibrio presupuestal para 2015."

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Tercera Comisión resulta competente para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA LA COMISIÓN DE CAMBIOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE BANCO DE MÉXICO, PARA QUE PRESERVE EL FUNCIONAMIENTO ORDENADO DEL MERCADO CAMBIARIO NACIONAL E INSTRUMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA PROVEER DE LIQUIDEZ AL MERCADO CAMBIARIO EN CASO DE QUE FUERA NECESARIO Y COADYUVAR CON ELLO A MANTENER EL EQUILIBRIO PRESUPUESTAL PARA 2015.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

SEGUNDA.- Los integrantes de esta Tercera Comisión, comparten la preocupación del proponente, para generar estabilidad con respecto al tipo de cambio de peso frente a dólar, es por lo anterior que se aprueba con modificaciones la presente proposición.

En lo particular se elimina el solicitar que se reestablezca el tipo de cambio para que quede especificado en 13.40 pesos por dólar, lo anterior derivado de que no es una facultad específica del Banco Central el de establecer o reestablecer el tipo de cambio, sin embargo se coincide en que la procuración de la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional. Para lo cual es de advertirse que la Ley del Banco de México en su artículo 21 establece que **el Banco de México deberá actuar en materia cambiaria conforme a las directrices que determine la Comisión de Cambios**, y que para mayor ilustración nos permitimos transcribir textualmente:

ARTICULO 21.- El Banco de México deberá actuar en materia cambiaria de acuerdo con las directrices que determine una Comisión de Cambios, que estará integrada por el Secretario y el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, otro subsecretario de dicha Dependencia que designe el Titular de ésta, el Gobernador del Banco y dos miembros de la Junta de Gobierno, que el propio Gobernador designe. Los integrantes de la Comisión no tendrán suplentes.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA LA COMISIÓN DE CAMBIOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE BANCO DE MÉXICO, PARA QUE PRESERVE EL FUNCIONAMIENTO ORDENADO DEL MERCADO CAMBIARIO NACIONAL E INSTRUMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA PROVEER DE LIQUIDEZ AL MERCADO CAMBIARIO EN CASO DE QUE FUERA NECESARIO Y COADYUVAR CON ELLO A MANTENER EL EQUILIBRIO PRESUPUESTAL PARA 2015.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Las sesiones de la Comisión serán presididas por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, en su ausencia, por el Gobernador y, en ausencia de ambos, por el subsecretario que designe el Titular de la citada Secretaría. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

La Comisión podrá reunirse en todo tiempo a solicitud del Secretario de Hacienda y Crédito Público o del Gobernador; sus sesiones deberán celebrarse con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros, siempre que tanto dicha Secretaría como el Banco de México se encuentren representados. Las resoluciones de la Comisión se tomarán por mayoría de votos, siendo necesario en todo caso el voto favorable de por lo menos uno de los representantes de la citada Secretaría.

El Gobernador informará a la Junta de Gobierno sobre dichas resoluciones.

El secretario de la Junta de Gobierno y su suplente lo serán también de la Comisión de Cambio

Dicha *Comisión de Cambios* está conformada por el Secretario de Hacienda, el subsecretario del ramo, otro subsecretario, y por el Gobernador del Banco de México y otros dos miembros de su Junta de Gobierno. La Comisión la preside el Secretario de Hacienda, quien en caso de un empate en la votación de sus



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA LA COMISIÓN DE CAMBIOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE BANCO DE MÉXICO, PARA QUE PRESERVE EL FUNCIONAMIENTO ORDENADO DEL MERCADO CAMBIARIO NACIONAL E INSTRUMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA PROVEER DE LIQUIDEZ AL MERCADO CAMBIARIO EN CASO DE QUE FUERA NECESARIO Y COADYUVAR CON ELLO A MANTENER EL EQUILIBRIO PRESUPUESTAL PARA 2015.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

miembros tiene el voto de calidad. Por consiguiente, el Gobernador no está facultado a instruir al Banco de México a intervenir en el mercado cambiario a menos de que exista un acuerdo de la Comisión de Cambios al respecto.

Desde diciembre de 1994 el régimen cambiario en México ha sido uno de libre flotación, en donde el precio se determina a través de las fuerzas de oferta y demanda del mercado. La política cambiaria dictaminada por la Comisión de Cambios ha estado, desde entonces, orientada a preservar dicha flotación

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión de Trabajo de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la *Comisión de Cambios* prevista en el artículo 21 de la Ley de Banco de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, preserve el funcionamiento ordenado del mercado cambiario nacional e instrumente las medidas preventivas necesarias para proveer de liquidez al mercado cambiario en caso de que fuera necesario y coadyuvar con ello a mantener el equilibrio presupuestal para 2015.








PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA LA COMISIÓN DE CAMBIOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE BANCO DE MÉXICO, PARA QUE PRESERVE EL FUNCIONAMIENTO ORDENADO DEL MERCADO CAMBIARIO NACIONAL E INSTRUMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA PROVEER DE LIQUIDEZ AL MERCADO CAMBIARIO EN CASO DE QUE FUERA NECESARIO Y COADYUVAR CON ELLO A MANTENER EL EQUILIBRIO PRESUPUESTAL PARA 2015.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Suscriben este dictamen las y los integrantes de la Tercera Comisión Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas:



JUNTA DIRECTIVA		FIRMA
	Dip. Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza Presidente	
	Sen. Manuel Cavazos Lerma Secretario	SEN. ARQUIMEDES ORAMAN 
	Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz Secretario	



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA LA COMISIÓN DE CAMBIOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE BANCO DE MÉXICO, PARA QUE PRESERVE EL FUNCIONAMIENTO ORDENADO DEL MERCADO CAMBIARIO NACIONAL E INSTRUMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA PROVEER DE LIQUIDEZ AL MERCADO CAMBIARIO EN CASO DE QUE FUERA NECESARIO Y COADYUVAR CON ELLO A MANTENER EL EQUILIBRIO PRESUPUESTAL PARA 2015.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

JUNTA DIRECTIVA		FIRMA
	Sen. Angel Benjamín Robles Montoya Secretario	


INTEGRANTES		FIRMA
	Sen. Ricardo Urzúa Rivera	
	Dip. Irazema González Martínez Olivares	
	Sen. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz	



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA LA COMISIÓN DE CAMBIOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE BANCO DE MÉXICO, PARA QUE PRESERVE EL FUNCIONAMIENTO ORDENADO DEL MERCADO CAMBIARIO NACIONAL E INSTRUMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA PROVEER DE LIQUIDEZ AL MERCADO CAMBIARIO EN CASO DE QUE FUERA NECESARIO Y COADYUVAR CON ELLO A MANTENER EL EQUILIBRIO PRESUPUESTAL PARA 2015.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

INTEGRANTES		FIRMA
	Dip. Leopoldo Sánchez Cruz	
	Sen. Javier Lozano Alarcón	
	Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño	
	Sen. Isidro Pedraza Chávez	



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA LA COMISIÓN DE CAMBIOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE BANCO DE MÉXICO, PARA QUE PRESERVE EL FUNCIONAMIENTO ORDENADO DEL MERCADO CAMBIARIO NACIONAL E INSTRUMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA PROVEER DE LIQUIDEZ AL MERCADO CAMBIARIO EN CASO DE QUE FUERA NECESARIO Y COADYUVAR CON ELLO A MANTENER EL EQUILIBRIO PRESUPUESTAL PARA 2015.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

INTEGRANTES		FIRMA
	Sen. Juan Gerardo Flores Ramírez	
	Dip. Carol Antonio Altamirano	
	Dip. Carlos Alberto García González	
	Dip. Lilia Aguilar Gil	

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 13 días del mes de enero del año dos mil quince.